

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 39

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-02-1969

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 30 DE LA LEY N°6 DE 22 DE ENERO DE 1965.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16299

Publicada el: 13-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.167

Rollo: 31

Posición: 60

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 18-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Edificio de Barreras) (Edificio de Barreras)
Teléfono: 22-2271 Apartado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de ventas de
Imprenta Oficial.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Vice-ministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Salud,
Encargado del Ministerio,
LUIS EDUARDO RUIZ VALBES.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFÍCASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 2º
(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se modifica el artículo 3º de la Ley
Nº 6 de 22 de enero de 1965.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 3º de la Ley
Nº 6 de 22 de enero de 1965, quedará así:

"Artículo 3º La Escuela Vocacional de Chapa-
pala será dirigida por Patronato que entrará
en funciones tan pronto se termine la construc-
ción de los edificios y se instala el equipo necesa-
rio y que será nombrado por el Órgano Ejecuti-
vo de la siguiente manera:

a) El Ministro de Educación, en representa-

ción del Órgano Ejecutivo, quien será el Presi-
dente;

b) El Ministro de Salud;

c) El Ministro de Gobierno y Justicia;

d) Dos representantes del Club de Leones de
Panamá escogido de una nómina de cinco candi-
datos, que presentará dicho Club;

e) Un representante del Club Rotario esco-
gido de una nómina de tres candidatos que pre-
sentará dicha asociación;

f) Un representante del Club 20-30 escogido
de una nómina de tres candidatos que represen-
tará la Entidad mencionada.

Parágrafo: Los representantes de las Orga-
nizaciones Civicas deben ser personas de experi-
encia o de formación técnica relacionada con
los fines de la Escuela".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA FARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 23**

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vi-
lla, ex. Ministro de Obras Públicas, en nombre y
representación de la Nación, por una parte, y